



Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a la Comisión Europea, en el marco del periodo de programación 2014-2020, el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España2014ES05SFOP003 y modificado por Decisión de ejecución de la Comisión de 11.12.2018.

El Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE 20.12) por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FEADER, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la pesca para el periodo de programación 2014-2020, en el punto 17 de las consideraciones previas, señala:

*“Los Estados miembros y las regiones afrontan retos crecientes asociados a las repercusiones de la globalización, a las cuestiones medioambientales y energéticas, al envejecimiento de la población y los cambios demográficos, a la transformación tecnológica, las demandas de innovación y a las desigualdades sociales. Debido a la naturaleza compleja e interrelacionada de esos retos, las soluciones que reciban ayudas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos **deben ser integradas, multisectoriales y multidimensionales.**”*

Por otra parte, el **Acuerdo de Asociación de España 2014-2020**, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014 (modificado en febrero de 2019) recoge el **Objetivo Temático 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN**, con las siguientes propuestas de intervención:

“6. Desarrollo de pactos e iniciativas locales de empleo y de integración social y de estrategias de desarrollo local participativo, por medio de, entre otras, actuaciones como:

- *Estímulo del desarrollo local participativo y fomento de las iniciativas locales realizadas mediante esta metodología.*





- *Desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social, fomento del emprendimiento la mejora de los niveles educativos, el empleo y el apoyo en el acceso a los servicios*

Así, el Programa operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020, desarrolla las medidas concretas para este objetivo según lo siguiente:

"Eje 6 C. Innovación Social PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.2 La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní.

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.2.1: Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.

Se espera desarrollar varios proyectos piloto de intervención integral en barrios y territorios con un alto índice de pobreza y características diferentes, que aporte elementos y modelos de trabajo innovadores para la lucha contra la exclusión y la consolidación del trabajo en red de todos los agentes pertinentes en el territorio y permitan su incorporación a las políticas generales.

TIPO DE ACCIONES QUE SE VAN A FINANCIAR Y CONTRIBUCIÓN ESPERADA A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

*Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.2.1**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:*

- Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio.

Estos proyectos de desarrollo local a cargo de las comunidades locales suponen un marco innovador al proponerse una metodología de intervención experimental, basado, no solo en la colaboración entre actores en el territorio, sino en la configuración de un modelo y metodología de trabajo en red entre los diferentes actores sociales que intervienen en un territorio específico, que permita su transferencia y aplicación generalizada en las políticas públicas.

Tanto desde los distintos sistemas de protección social de las administraciones públicas (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...) como desde las organizaciones del tercer sector se trabajará de forma coordinada, constituyendo grupos específicos de acción-intervención local, capaces de promover e implementar estas experiencias piloto que puedan transferir las buenas prácticas identificadas en el desarrollo de estos proyectos.





Entendemos que el desarrollo de estas actuaciones diseñadas como "proyectos piloto", que deberán contar, en todo caso, con su plan de evaluación, permite considerarlas como experiencias de experimentación social ya que implicará determinar, a través de la evaluación correspondiente, los elementos de éxito y de mejora de los modelos experimentados en relación con los existentes, su relación costo/eficacia y su aplicabilidad en diferentes contextos.

En los acuerdos que se establezcan para el desarrollo de estos proyectos, se deberán recoger cómo las mejores prácticas identificadas se van a incorporar a las actuaciones de políticas generales (empleo, inserción social,..) desarrolladas por cada uno de los actores implicados."

Teniendo en consideración toda la normativa reseñada, la presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el ya mencionado Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia, eje prioritario 6, y concretamente en la prioridad de inversión PI. 9.2, a través de la cual se pretende responder a algunos de los problemas y retos clave a los que se enfrenta la Región en la actualidad.

Debido a los efectos de la crisis, se han incrementado en las ciudades y también en las zonas rurales, áreas de empobrecimiento en las que se deterioran los servicios y crece la exclusión social de las personas que allí habitan, apareciendo grupos de población en riesgo o en situación de exclusión social y en los que la gestión de los conflictos, la organización de las comunidades y la gestión de la diversidad se convierten en un reto fundamental.

En estas zonas, el problema fundamental no es solamente que hay una carencia o deterioro de las infraestructuras, sino que no hay capital social, iniciativa cívica y medidas que refuercen la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la repuesta a sus propios problemas.

En estos contextos territoriales puede haber una insuficiente coordinación entre los diversos actores presentes en el territorio, no se caracterizan por un verdadero trabajo en red, no se cuenta con un diagnóstico territorial compartido y las actuaciones que se realizan están aisladas, exentas de un marco de coordinación e integralidad entre los ámbitos de la acción social, el empleo, la educación, los servicios sociales, la sanidad y la vivienda.

Se trata, en definitiva, de experimentar otra forma de hacer las cosas juntos, en alianzas territoriales, verificar su eficacia y transferir las estrategias a las políticas estables si se acredita su valía. Y todo ello desde la concentración de recursos humanos, materiales y financieros, en un determinado marco territorial y con un modelo de implementación basado en la agrupación de actores diversos.





Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *"el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio"*, añadiendo en su apartado 2 que *"la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público"*.

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para conceder, siendo en este caso, conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la persona titular de la consejería competente en la materia que, de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

A propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10 Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91 de 21 de abril de 2018), del artículo 1 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de dos experiencias piloto de carácter experimental, a desarrollar durante los años 2019 a 2022 a través de Pactos de desarrollo local participativo basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio.

Estos Pactos se focalizarán en la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación a través de actuaciones que tengan estas características:





- *Estímulo del desarrollo local y fomento de las iniciativas locales a través de metodologías participativas.*
- *Desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social y el fomento del emprendimiento.*

Los Pactos se desarrollarán necesariamente a través de Grupos de acción local, que estarán formados por autoridades locales, representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados como empresarios y sus asociaciones, asociaciones de vecinos, grupos de ciudadanos, entidades sociales, etc., según lo desarrollado en el artículo 4 de la presente Orden.

2. La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es apoyar a dos entidades locales de la Región de Murcia de ámbito urbano, para que puedan articular dos experiencias piloto que experimenten nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza, exclusión social, etc. (según las áreas prioritarias desarrolladas en el artículo 7) presentes en su territorio, bajo la fórmula de Pactos o Estrategias locales, así como verificar la eficacia y eficiencia de las actuaciones desarrolladas a través de la evaluación de las mismas y realizar una propuesta de transferencia de las estrategias a las políticas estables.

Las subvenciones irán destinadas a la financiación parcial o total de las actuaciones propuestas, que se articularán a través de un Pacto de acción local, tendrán un carácter integral incidiendo de manera integrada en varias áreas de actuación, desde una alianza de actores sociales diferenciados, trabajando en red, en el marco de un proceso de intervención que cuente con la participación e implicación de la ciudadanía del territorio definido.

Con la finalidad de reforzar la capacidad de gestión de las entidades beneficiarias, en apoyo a la eficacia y transparencia de la ejecución y de la evaluación de las políticas públicas, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia ofrecerá el apoyo técnico para la puesta en marcha, seguimiento, coordinación y evaluación de los Pactos de desarrollo local participativo aquí definidos.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su





Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, se regirá por los Reglamentos de la Unión Europea para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes), especialmente, lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad) y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones); el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (en adelante Reglamento del FSE), especialmente, lo establecido en los artículos 2 y 3 en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE nº 307 de 21-12-2016), así como las normas de desarrollo que le sean de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios: requisitos y condiciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones dos entidades locales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia de más de 20.000 habitantes, según lo recogido en el Real Decreto 1458/2018 de 29 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre de 2018).

2. Además de los contemplados en la base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010, los beneficiarios deberán reunir el siguiente requisito: No haber sido sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Grupos de acción local.

1. Será obligatoria la creación de un grupo, que se denominará a efectos de este proyecto Grupo de acción local, representativo de la ciudadanía y las instituciones del territorio para que el desarrollo del proyecto y la toma de decisiones respecto a las actuaciones derivadas del mismo tengan un carácter necesariamente participativo.





Los Grupos de acción local deben contar con la participación, impulso y liderazgo de las corporaciones locales, como entidades beneficiarias de la subvención, contando con la participación necesaria y obligatoria de otros actores sociales con presencia y conocimiento del territorio como:

- Autoridades públicas.
- Empresas presentes en el territorio.
- Organizaciones ciudadanas.
- Entidades del Tercer Sector (de tipo social, educativo, sanitario, humanitario, medioambiental, de cooperación, cultural, artístico, deportivo, etc.)
- Otras entidades, personas físicas o jurídicas que se consideren relevantes para el desarrollo del proyecto.

2. Los miembros de los Grupos de acción local que sean representativos de la sociedad civil y del sector privado deben tener al menos un 50% del poder de toma de decisiones y ningún grupo de interés único debe tener más del 49% de los votos. La toma de decisiones se realizará preferiblemente por consenso.

3. Los Grupos de acción local se deberán proponer en la fase de presentación de las candidaturas, no siendo necesario que se doten de una personalidad jurídica propia y siendo suficiente a efectos de la presente convocatoria la suscripción de un acuerdo de asociación entre los diversos actores que los integren. Este acuerdo, que podrá tener la forma de convenio de colaboración, estará suscrito por todos los actores sociales que lo integren, determinando el papel asignado a cada uno de los miembros y los compromisos que adquieren para la ejecución del Pacto de desarrollo local.

4. En cualquier caso en la fase de presentación de solicitudes se contará al menos con una propuesta de composición del Grupo de acción local y, previamente a la concesión de la subvención, el acuerdo de asociación deberá estar suscrito por la mayoría de sus componentes.

5. Durante el desarrollo del Pacto de desarrollo local integrado y el Plan de acción local se podrán incorporar nuevas entidades y organizaciones al Grupo de acción local, respetando siempre los porcentajes de participación en la toma de decisiones definidos en esta convocatoria, debiendo informar de estas modificaciones a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios.

1.- Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.02.00.313A.461.99, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, proyecto de





gasto 43534, cofinanciados en un 10% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 90% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, por un importe total máximo de 865.691,59 €, según las siguientes anualidades.

Año 2019: 144.281,93 €

Año 2020: 288.563,86 €

Año 2021: 288.563,86 €

Año 2022: 144.281,94 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras ayudas que la corporación local o el Grupo de acción local puedan obtener para ser incorporadas a la estrategia integral definida y al Plan de acción local propuesto teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al proyecto, siempre y cuando no constituyan parte esencial del objeto o de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria de subvención.





Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 65.11 del Reglamento 1303/2013.

Artículo 7. Áreas prioritarias de intervención.

El Pacto o Estrategia de intervención integral que se proponga en la solicitud de subvención deberá incorporar actuaciones en al menos seis áreas y ámbitos transversales de las que a continuación se identifican, siendo obligatorias las de empleabilidad (1), Servicios Sociales (2) y Participación ciudadana y asociacionismo (9):

1. **Área de Empleabilidad.**
2. **Área de Servicios Sociales.**
3. Área de Vivienda.
4. Área Sociosanitaria.
5. Área Socioeducativa.
6. **Ámbito de Igualdad de Oportunidades y no discriminación.**
7. **Ámbito de Pobreza y exclusión social.**
8. **Ámbito de Trabajo en red.**
9. **Ámbito de Participación ciudadana y asociacionismo.**
10. **Ámbito de Gestión de la Diversidad e interculturalidad.**
11. **Ámbito de fomento del emprendimiento**

Artículo 8. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones estarán encuadradas en el Eje Prioritario 6. Innovación Social en regiones en transición, en la prioridad de Inversión 9.2: integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní, según lo recogido en el Programa operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020.

Con la finalidad de contribuir al Objetivo específico 9.2.1, y en el marco de la lucha contra la pobreza y la exclusión social se podrán desarrollar, entre otras, la siguiente tipología de acciones enmarcadas en las diferentes áreas de intervención enumeradas en el artículo anterior:

- Lucha contra el chabolismo.
- Lucha contra la pobreza energética.
- Acciones para combatir la discriminación por sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Mejora de la integración de las comunidades marginadas como la población gitana y la población inmigrante.
- Atención a las víctimas por discriminación racial o étnica.





- Apoyo a la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad en los barrios.
- Promoción de la integración a través de la cultura.
- Apoyo psicosocial a familias en situación de alta vulnerabilidad.
- Refuerzo educativo a menores en situación de pobreza o riesgo de padecerla.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la formación y en el acceso al empleo, combatiendo los estereotipos, reduciendo la discriminación en el empleo, apoyando el empresariado femenino, el inmigrante y el juvenil, promoviendo la conciliación entre vida laboral y personal.
- Apoyo al acceso al empleo a través de la formación y medidas adaptadas a las necesidades del mercado laboral y a las de la población más vulnerable de las zonas de intervención.
- Desarrollo de medidas de acompañamiento en el empleo. Desarrollo de itinerarios individuales para la inserción socio-laboral de las personas más alejadas del mercado de trabajo.
- Apoyo a los autónomos y a los emprendedores.
- Promoción de la economía social y el empresariado social.
- Mejora de la integración sostenible de los jóvenes que no están trabajando ni en el ámbito educativo o formativo.
- Reducción del abandono escolar temprano y del fracaso escolar.
- Acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento social.
- Establecimiento de espacios de encuentro.
- Acceso de la ciudadanía a las TIC.
- Desarrollo de nuevos mecanismos de participación ciudadana.
- Innovación social.

En el diseño del Pacto o Estrategia se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Innovación
- Carácter experimental
- Metodología de intervención basada en el trabajo en red en un territorio concreto y con la participación de los actores sociales de este territorio.
- Implicación de distintos sistemas públicos de protección social (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...)
- Transferencia de buenas prácticas

Las actuaciones diseñadas deberán respetar los siguientes principios:

- Accesibilidad.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Desarrollo sostenible.
- Perspectiva de género.





2.- Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para el programa en la resolución de concesión de la subvención. Los programas ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

Artículo 9. Elegibilidad de los gastos.

1. Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad local beneficiaria de la subvención que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Serán elegibles los gastos originados en la fase de preparación y animación de las estrategias locales a desarrollar en el marco de los Pactos locales. Los gastos preparatorios y los de gestión del Grupo de acción local no podrán superar en ningún caso el 10% de la subvención concedida.

Se considera que los gastos a justificar son elegibles si:

- Se inscriben en el ámbito y los objetivos generales y específicos del Pacto local propuesto.
- Corresponden a las acciones recogidas en el Plan de acción local.
- Son necesarios para realizar las actividades del Plan de acción local.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes.
- Se generan con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de Asociación suscrito entre los miembros del Grupo de acción local.
- Se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

A. Costes Directos:

A.1. Se considerarán gastos elegibles los gastos del personal en el porcentaje en que se vincule con el desarrollo de las actuaciones del Pacto o Estrategia integral, ya sea contratado expresamente para ello o sea personal de plantilla de la entidad.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos; teniendo en cuenta la Resolución de 22





de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 (BOE 3 de julio de 2015) y que esta imputación no podrá exceder en ningún caso de los importes establecidos en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social, teniendo en cuenta las actualizaciones que puedan ser aprobadas en el periodo de ejecución de esta subvención.

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2. Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que estarían recogidos en los Costes indirectos.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolle el proyecto subvencionado.

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5. Los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados que supongan una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de





abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

A.2.6. Los gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- Reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades de voluntariado en el proyecto financiado.
- Gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados.
- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado.

A.2.7 Los gastos específicos de las actividades vinculadas al proyecto en los que incurran los destinatarios del mismo: seguros de accidentes, becas etc.

A.3. Las dietas y gastos de viaje del personal y las personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía a imputar en relación a estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).





Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Costes indirectos:

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos se establecen en el 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto, y no tendrán que ser justificados.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones dispuestas en la base 21ª de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad queda exceptuada de la aportación del veinticinco por ciento de los costes del proyecto, según lo recogido en la base 21ª apartado b) de la Orden de 5 de enero de 2010.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo (FSE) con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el FSE. Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- b) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el





emblema de la Unión Europea, y la referencia al Fondo que corresponda. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- c) Cumplir cualquier otra norma en materia de comunicación o difusión que se establezca, que haya sido expresamente comunicada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- d) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el programa subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.
- h) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada (originales o copias compulsadas) incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación a través de la cual se financia este programa. La fecha concreta hasta la que tiene que mantenerlos será comunicada expresamente a la entidad beneficiaria por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- i) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y





seguimiento del programa, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.

- j) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al artículo 125.2 letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes y Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del FSE, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- k) Poner a disposición del programa los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- l) Promover el trabajo en red con las entidades existentes en el entorno de intervención.
- m) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- n) La entidad local correspondiente deberá informar a cada una de las entidades miembros del Grupo de acción local sobre los ingresos y gastos vinculados con el desarrollo del Pacto integral.
- o) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.
- p) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 11. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites relativos a la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas subvenciones.

2. Forma de presentación de las solicitudes: la solicitud deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad y se presentará, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de





la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en el espacio que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (nº de procedimiento 3082), o a través de cualquiera de los registros recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

3. La presentación de la solicitud supondrá la autorización del solicitante al órgano instructor para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.





4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además:
 - o Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - o Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - o Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - o Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.
- Propuesta de composición del Grupo de acción local, así como identificación de las áreas municipales implicadas en el mismo, según lo especificado en el artículo 4 de la presente Orden.
- Propuesta de funcionamiento del Grupo de acción local y definición de las responsabilidades de cada uno de sus miembros, así como las tareas a desarrollar por cada uno de ellos, identificando a las entidades socias que estén especializadas en gestión de la diversidad y en perspectiva de género.
- Acuerdo de asociación o convenio de colaboración del Grupo de acción local, en el que figurarán todos los miembros que vayan a participar en el Pacto de desarrollo local participativo, y que recogerá los aspectos señalados en los dos puntos anteriores (composición, funcionamiento y designación de responsabilidades y tareas); el acuerdo deberá ser firmado por un representante legal de cada una de las Entidades públicas o privadas que lo integren. Si no es posible la presentación de este documento junto con la solicitud, se sustituirá por una declaración responsable en la que se reflejará el compromiso de su aportación en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención.
- En caso de que la entidad local, cualquiera de las entidades socias del Grupo de acción local o cualquier entidad pública o privada proponga cofinanciar el Pacto de desarrollo local participativo, se deberá presentar el compromiso de cofinanciación de la entidad por el importe que corresponda.





- Una Memoria, acompañada del Anexo I "Ficha resumen de la Memoria del proyecto" compuesta por:

1. Definición de la zona y la población objeto del Pacto de desarrollo local participativo.

2. Un diagnóstico territorial inicial de las necesidades, demandas, retos y potencialidades identificados en la zona de intervención propuesta, contando con un análisis DAFO del territorio en el que se indiquen las principales fortalezas, las debilidades, las oportunidades y las amenazas.

En este diagnóstico inicial se describirán ámbitos como demografía, empleo, sanidad, vivienda, educación, asociacionismo, estructura económica, pobreza y exclusión social, diversidad, tejido empresarial, etc.

Este diagnóstico inicial será el punto de partida de un diagnóstico territorial participado que deberá realizarse durante los seis primeros meses de desarrollo del proyecto y se actualizará a lo largo de todo el proceso de intervención

3. Una descripción de la estrategia de intervención con identificación de las áreas prioritarias de intervención seleccionadas de entre las propuestas en el artículo 7 de la presente convocatoria, con la determinación detallada y jerarquizada de objetivos a alcanzar, metodología y resultados esperados.

Las metas planteadas serán mensurables en cuanto a productividad y resultados.

La metodología de trabajo en red que debe incluir el Pacto definirá las herramientas que se van a utilizar para impulsar y favorecer el trabajo en red y la coordinación entre diversos actores presentes en el territorio, evitando la sectorialización en la intervención.

Se utilizarán procesos deliberativos para recabar las opiniones, propuestas y sugerencias de los ciudadanos y la sociedad civil, de manera que se facilite la implicación de la ciudadanía en el diseño y la evaluación del Pacto Local. Estos procesos se llevarán a cabo a través de actuaciones planificadas que combinarán medios telemáticos y actividades presenciales.

Se deberán identificar las características integradas e innovadoras de la estrategia de intervención.

4. Un Plan de acción en el que se describan las actuaciones a desarrollar, por áreas de intervención, para alcanzar los objetivos propuestos y la temporalización de las mismas. Este plan de acción





incluirá necesariamente entre sus actuaciones la elaboración de un diagnóstico territorial participado que se realizará durante los seis primeros meses del desarrollo del programa. Asimismo preverá la actualización de este diagnóstico a lo largo del desarrollo del proyecto.

5. Un plan de evaluación interna y externa, que recoja los indicadores de evaluación necesarios para determinar los elementos de éxito e identifique las oportunidades de mejora de los modelos experimentados, su relación costo/eficacia y su aplicabilidad en diferentes contextos.

6. El plan financiero con la previsión de los ingresos y los gastos.

7. Transferencia de buenas prácticas: tanto en el Plan de acción local como en los acuerdos que se establezcan para el desarrollo del mismo, se deberá describir de qué manera se van a incorporar las mejores prácticas identificadas a las actuaciones desarrolladas por cada uno de los actores implicados y a las políticas generales (empleo, inserción social,..).

8. Una descripción del proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en el desarrollo del Pacto local y en la elaboración del diagnóstico territorial participado.

9. Mecanismos de participación para la toma de decisiones en el Grupo de acción local.

10. Plan de comunicación interna y externa que cumpla con las normas de difusión del FSE.

11. Indicación del personal que será asignado al desarrollo del Pacto y de las contrataciones previstas, en su caso, así como el porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto (según el cuadro del apartado 5.1 del Anexo I).

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar la aportación de documentación complementaria durante el proceso de valoración de las solicitudes.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.





Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Asimismo, los anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad correspondiente.

6. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y ejecutante, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa publicación de la resolución por parte del órgano instructor, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad u organización solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se publique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.





Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo necesarios al menos 25 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, con la ponderación que se especifica:

a) Inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial (Base 5ª Orden de bases). Hasta 5 puntos

- Este aspecto se acreditará mediante certificado o declaración responsable de la entidad.

b) Valoración de la Memoria presentada. Hasta 50 puntos.

b.1. Calidad general, contenido y planteamiento de la Memoria propuesta. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la inclusión de la perspectiva de género. Hasta 15 puntos.

b.2. Diagnóstico territorial inicial. Se valorará la calidad del análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, y la identificación de la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada. Hasta 5 puntos.

b.3. Determinación de los objetivos. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar, su descripción detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. Hasta 5 puntos.

b.4. Proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en el diseño y desarrollo del Pacto local de desarrollo participativo. Hasta 4 puntos.

b.5. Metodología propuesta para impulsar el trabajo en red a nivel territorial. Se valorarán las propuestas de utilización y/o desarrollo de aplicaciones y herramientas de gestión que impulsen y favorezcan el trabajo en red y la coordinación entre diversos actores presentes en el territorio. Hasta 4 puntos.





b.6. Mecanismos de evaluación. Se valorará la inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados (base 5ª de la orden de bases) y la adecuación de la propuesta de indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto. Hasta 5 puntos.

b.7. El plan de comunicación interna y externa propuesto. Hasta 2 puntos

b.8. Transferencia de buenas prácticas: previsión de la incorporación de las mejores prácticas identificadas a las actuaciones desarrolladas por cada uno de los actores implicados y a las políticas generales (empleo, inserción social,...). Hasta 3 puntos.

b.9. Impacto. Se valorará la previsión del impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de la población y del entorno, así como el número potencial de destinatarios directos. Hasta 2 puntos.

b.10. Ámbito. Se valorará en función de la proporcionalidad de las actuaciones respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta de 2 puntos.

b.11. Innovación. Se valorará el carácter innovador de las actuaciones, que aporten soluciones nuevas en cuanto a los objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados. Hasta 3 puntos.

c) Infraestructura. Hasta 20 puntos.

c.1. Estructura del Grupo de acción local y diversidad de actores sociales que lo integren y de las áreas municipales vinculadas. Hasta 8 puntos.

c.2. Participación en el Grupo de acción local de entidades especializadas en gestión de la diversidad y en perspectiva de género. Hasta 2 puntos

c.3. Recursos humanos que dedicará la entidad para la gestión del proyecto (personal propio y previsión de contrataciones). Hasta 8 puntos.

c.4. Planes de igualdad. Se valorará que las entidades miembros del Grupo de acción local cuenten con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen el fomento de la





conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
Hasta 2 puntos.

d) Presupuesto. Hasta 15 puntos.

d.1. Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado con las actuaciones propuestas y los recursos humanos a imputar (Hasta 5 puntos).

d.2. Corresponsabilización en la financiación del Pacto local; se valorará especialmente que el proyecto esté cofinanciado por la propia entidad pública solicitante o por los miembros del Grupo de acción local. Hasta 5 puntos conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación de fondos propios, igual o superior al 5 % e inferior al 10% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 5 puntos.

d.3. Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación del proyecto igual o superior al 10 % e inferior al 20% del coste total: 2 puntos.
- Cofinanciación del proyecto igual o superior al 20 % e inferior al 30% del coste total: 3 puntos.
- Cofinanciación del proyecto igual o superior al 30 %: 5 puntos.

e) Evaluación de la calidad en la gestión. Hasta 10 puntos.

- Se valorará que la entidad local, así como los miembros del Grupo de acción local, estén comprometidos formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:

e.1. Certificaciones (Hasta 4 puntos): Por cada acreditación presentada en áreas de referencia: Sistemas de Gestión de la Calidad de la propia entidad; Certificación de Sistemas de Gestión documental; Sistemas de





Gestión de Quejas y Reclamaciones a efectos de garantizar la calidad concertada con sus usuarios; Aumento del control y del análisis de los resultados de las actividades programadas, u otros certificados reconocidos por entidades acreditadas (0,5 puntos por certificado y año, en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria).

e.2. Auditorías de cuentas (Hasta 3 puntos): Se tendrán en cuenta los informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales aportados de los últimos tres años anteriores a esta convocatoria.

e.3. Se valorará que las entidades miembros del Grupo de acción local cuenten con página web actualizada, en la que muestren los objetivos o fines de la entidad, así como los programas/proyectos y/o servicios que presta. Hasta 3 puntos.

- No se valora uno de los criterios recogidos en la base 5ª de la orden de bases que regula esta convocatoria, concretamente el recogido en el apartado c) "No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante", ya que todos los potenciales beneficiarios de la subvención cuentan con financiación estable de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria y documentación que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en la 11ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 14. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación





y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12ª de la citada orden de bases, estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Familia y Políticas Sociales o persona que designe, en su ausencia, la persona titular de dicha Dirección General.

Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designados/as por la persona que ostente la presidencia.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

3. En lo no previsto en esta convocatoria, la Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: la persona que ostente la presidencia, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones y hayan subsanado los defectos de la solicitud, en el que se concretará la valoración de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para los dos que hayan obtenido la puntuación más alta. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de denegarse, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 15. Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. La persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como los proyectos subvencionados, cuantía y puntuación total.





2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, accediendo al apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y, finalmente, en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales" ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)), información a la que también se podrá acceder a través del siguiente código QR.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

3. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según anexo II. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.





La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

4. En todo caso, con la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días naturales a las dos entidades, de entre las solicitantes, que hayan alcanzado la puntuación más alta, una vez realizada la valoración correspondiente, para presentar la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la subvención por el importe propuesto.
- b) Memoria descriptiva del programa adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo II), si procede adaptar el programa.
- c) Identificación del personal asignado al proyecto, con indicación del porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto.
- d) Certificación o fotocopia del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.
- e) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 17 de esta orden.
- f) En el caso de que no fuera aportado en el momento de presentación de solicitudes, deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención el acuerdo de asociación o convenio de colaboración, en el que figuren todos los miembros que acuerden participar en el Pacto de desarrollo local participativo, que regulará el funcionamiento y responsabilidades del Grupo de acción local y de cada uno de sus miembros, firmado por un representante legal de cada una de las Entidades públicas o privadas que lo integren, tal y como se refleja en el artículo 11, apartado 5 de esta orden.

5. Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación se reunirá de nuevo y emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada. En el caso de que haya sido presentada memoria adaptada, se deberá recabar, en su caso, la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. La Comisión de Evaluación elevará su informe al órgano instructor, el cual formulará propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la





puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

7. La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

10. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y lo recogido en el artículo 15 de la presente orden.

11. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

12. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión.

13. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán en el ejercicio





presupuestario correspondiente.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades locales y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Modificaciones de la Orden de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En todo caso, según la base 23.^a de la Orden de bases, si apareciesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada,





modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del cinco por ciento del coste de cada concepto.

No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el veinte por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

2. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en la presente Orden, no pudiendo superar dicha ampliación el periodo de cuatro meses, según lo establecido en el artículo 18 de la presente orden.

Las entidades solicitantes serán informadas de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que les dirigirá al efecto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.





Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Artículo 17. Subcontratación.

1. Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, sin exceder del 50 por 100 del importe del proyecto subvencionado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa a la ejecución del proyecto por parte de la entidad subcontratada.

3. En el resto de casos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, el comienzo en la ejecución de las actividades concertadas en la subcontratación.

En cualquier caso, la entidad subvencionada, debe presentar junto con la solicitud de autorización o la comunicación, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.





b) Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal.

d) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

5. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Plazo de ejecución.

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha de concesión de la subvención y se prolongará por tres años, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución, incluyendo las posibles ampliaciones, será el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad local, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.^a de la Orden de 5 de enero de 2010 y en el artículo 16 de la presente orden, no pudiendo superar dicho plazo el periodo de cuatro meses.

Cada Grupo de acción local deberá iniciar la ejecución de los Pactos integrales aprobados en el plazo máximo de un mes, contado a partir del pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión





de la subvención, en el plazo de tres meses desde el 31 de diciembre de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para los costes directos, teniendo en cuenta que se podrán imputar costes indirectos sin necesidad de ser justificados en un porcentaje de un 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

3. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

En la memoria se incluirá, en su caso, el Plan de acción para el siguiente periodo de justificación.

La Memoria técnica, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del responsable de la entidad, contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y contendrá como mínimo los siguientes apartados:





1. Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos y las buenas prácticas identificadas.
 2. Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.
 3. Cuando estas actuaciones supongan la asistencia a alguna actividad por parte de los participantes en el programa, se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma.
 4. Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
 5. Datos de los participantes en el programa e indicadores de seguimiento, cumplimentados en el formato que sea facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
 6. Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
 7. Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
 8. Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
 9. En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
 10. Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
 11. Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, partida contable y fecha del asiento contable. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad local.

8. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad local subvencionada

9. A efectos de justificación, las entidades locales beneficiarias, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los





documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

10.- En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

- a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
- b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en la base 28 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en





los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

d) En el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 16 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.





4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 22. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la resolución de concesión de esta convocatoria podrá verse suspendido cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o condiciones para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 3 de la presente orden.
2. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente orden.





3. El incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
4. Falta de concordancia entre el coste del programa, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos planteados.
5. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la resolución de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en su caso.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan





con los requisitos establecidos por las bases reguladoras o la presente convocatoria para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

(Por Encomienda de Atribuciones.

Decreto del Presidente nº 26/2019, de 22 de mayo,
BORM nº 117 del 23/05/2019)

Fdo. Adela Martínez-Cacha Martínez

24/05/2019 13:20:11

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f07d09b4-7e15-2615-9a07-0050569b6280





☎ 012 - Información CARM

Procedimiento: 3082

Trámite: Solicitud de subvención

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento:	Subvenciones a entidades locales mayores de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo
Destino:	A14013882 DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:	Convocatoria de subvenciones a entidades locales mayores de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.
---	--

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad					
Calle	Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km	
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	
E-mail:						

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre		
Calle	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Km.	
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	

24/05/2019 13:20:11

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d09b4-7e15-2615-9a07-005056916280





☎ 012 - Información CARM

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...).

QUEDO INFORMADO/A de que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o supresión de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ASIMISMO, QUEDO INFORMADO/A de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

24/05/2019 13:20:11

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-407d09b4-7e15-2615-9a07-005059b6280



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



Documentación obligatoria:

- a) Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- b) Propuesta de composición del Grupo de acción local, así como identificación de las áreas municipales implicadas en el mismo, según lo especificado en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.
- c) Propuesta de funcionamiento del Grupo de acción local y definición de las responsabilidades de cada uno de sus miembros, así como las tareas a desarrollar por cada uno de ellos, identificando a las entidades socias que estén especializadas en gestión de la diversidad y en perspectiva de género.
- d) Acuerdo de asociación o convenio de colaboración del Grupo de acción local o, en su caso, declaración responsable en la que se reflejará el compromiso de su aportación en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención.
- e) Memoria del Proyecto.

En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además:

- f) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.

Relación de documentos que se acompañan a efectos de la valoración de la entidad y del proyecto:

- Certificado o declaración responsable de la entidad de la inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial (Base 5ª Orden de bases).
- Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente a los últimos 3 años anteriores a esta convocatoria.
- Certificados de control y calidad en áreas de referencia: Sistemas de Gestión de la Calidad de la propia entidad; Certificación de Sistemas de Gestión documental; Sistemas de Gestión de Quejas y Reclamaciones a efectos de garantizar la calidad concertada con sus usuarios; Aumento del control y del análisis de los resultados de las actividades programadas, u otros certificados reconocidos por entidades acreditadas, relativos a los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria.
- Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.
- Planes de igualdad en los términos previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Direcciones páginas web de las entidades miembros del Grupo de acción local.
- Otra documentación (especificar):
- _____





☎ 012 - información CARM

Procedimiento:	3082
Trámite:	Solicitud de subvención

ANEXO I

Ficha resumen de la Memoria del proyecto

- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad:
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:					
Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Existencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodo de ejecución del proyecto.		Desde:		Hasta:	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO <small>(en caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse):</small>	Dirección:				
	Localidad:	Municipio:		CP:	
	Teléfono/s:				
	Email:				

24/05/2019 13:20:11
 MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-FDZ09094-7e15-2615-9a07-005056946280





☎ 012 - información CARM

5.- GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos

5.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

Categoría o cualificación profesional	Propio / a contratar	Nº meses	% dedicación al proyecto	Retribución bruta	Seguridad Social a cargo del empleador	Total gastos de personal
Totales						

5.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

Coste previsto de la subcontratación.

24/05/2019 13:20:11
 MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07d09b4-7e15-2615-9a07-005056946280





☎ 012 - información CARM

6. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

6.1. Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión y auditorías de la entidad. (Marque con una X en los años correspondientes en caso de poseer acreditación).

Certificado	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Certificación de Gestión de la Calidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de Sistemas de Gestión Documental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de Sistemas de Gestión de que Quejas y Reclamaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de sistemas de aumento del control y del análisis de los resultados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Auditorías de cuentas.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (Indicar tipo de certificado).				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6.2. Observaciones

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

24/05/2019 13:20:11
 MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-407d09b4-7e15-2615-9a07-005056946280





☎ 012 - información CARM

Procedimiento: 3082

Trámite: Adaptación del proyecto

A N E X O II

Ficha resumen de la Memoria ADAPTADA del proyecto para la reformulación de solicitudes

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:

Nombre/Razón Social de la Entidad:

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto (nombrar de la misma manera que aparece en Anexo I):

Periodo de ejecución del proyecto.

Desde:

Hasta:

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS

24/05/2019 13:20:11

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0700914-15-2615-9a07-005056916280





☎ 012 - información CARM

4. ADAPTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en su caso).

GASTOS	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
A. TOTAL COSTES DIRECTOS Desglose:					
1. Personal					
2. Mantenimiento y Actividades					
2.1. Gastos del local donde se desarrolla el proyecto.					
2.2. Materiales diversos.					
2.3. Gastos de publicidad y propaganda					
2.4. Gastos de transporte de mercancías					
2.5. Gastos derivados de colaboraciones esporádicas					
2.6. Gastos de la póliza de seguros accidentes/enfermedad y responsabilidad civil de voluntarios					
2.7. Gastos específicos del desarrollo de las actividades					
3. Dietas y gastos de viaje					
B. TOTAL DE COSTES INDIRECTOS <i>(Máximo 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto).</i>					
TOTAL PROYECTO					

24/05/2019 13:20:11

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07d09b4-7e15-2615-9a07-0050569b6280





☎ 012 - información CARM

5.- ADAPTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos (en su caso).

5.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

Categoría u cualificación profesional	Propio / a contratar	Nº meses	% dedicación al proyecto	Retribución bruta	Seguridad Social a cargo del empleador	Total gastos de personal
Totales						

5.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

Coste previsto de la subcontratación.

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

24/05/2019 13:20:11

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-407d09b4-7e15-2615-9a07-005056946280

